



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, hace el señor Rafael Ángel Calderón Rodríguez, de una fracción de terreno de 3,211.76 metros cuadrados, ubicada en lotificación Hojarascas del Río, Chimusinique, municipio y departamento de Huehuetenango.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 69-2014

Guatemala, 20 de febrero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-13017 (D-0259-2011), opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace el señor Rafael Ángel Calderón Rodríguez, a través de la escritura pública número 57 de fecha 4 de mayo de 2010, autorizada por el Notario José Rubén Aguilar Gutiérrez, de una fracción de terreno de 3,211.76 metros cuadrados a desmembrarse de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 45784, folio 270 del libro 153 de Huehuetenango, en virtud que será para el funcionamiento de la Escuela Oficial Urbana Mixta de la lotificación Hojarascas del Río, Chimusinique, municipio y departamento de Huehuetenango; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de CIEN QUETZALES (Q.100.00), hace el señor Rafael Ángel Calderón Rodríguez, de una fracción de terreno de 3,211.76 metros cuadrados a desmembrarse de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 45784, folio 270 del libro 153 de Huehuetenango, ubicada en lotificación Hojarascas del Río, Chimusinique, municipio y departamento de Huehuetenango; que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 73°55'43" y distancia 21.37 metros, colinda con carretera que conduce a Huehuetenango; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 199°23'00" y distancia 82.86 metros, colinda con campo de fútbol, finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 275°43'00" y distancia 32.12 metros, colinda con finca matriz; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 305°13'00" y distancia 20.81 metros, colinda con finca matriz, calle de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 354°48'00" y distancia 16.57 metros, colinda con finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con azimut 54°46'38" y distancia 70.30 metros, colinda con finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el ARTÍCULO 1., de este Acuerdo Gubernativo, donación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad. Una vez formalizada la aceptación, deberá notificarse en forma auténtica al donante.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme como resultado de lo dispuesto en el ARTÍCULO 1., del presente Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta de la lotificación Hojarascas del Río, Chimusinique, municipio y departamento de Huehuetenango, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas



Licda. Chany Carolina del Águila Mendizábal
Ministra de Educación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA